

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio del Pardo, sin novedad en su importante salud.
S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña

María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Habiendo sido invadido de la viruela el ganado lanar de don Antonio Pradilla, la Junta de ganaderos le ha señalado para pasar el término de Malosfuegos, en

esta forma: la línea es desde el mojon de Murillo, camino adelante hasta la pieza de D. Pantaleon Palacios, que ambas señales terminan en dicho punto, tomando la heredad de Bernabé Chacresto á la de doña Maria Cruz Osma ó sea la Michela. Desde esta heredad parte línea recta por la senda de Malosfuegos á dar al camino de otro pago tomando el Norte de la heredad de D. Gregorio Aragon y desde dicho pun-

to marcha recto al alto de Villarejo, dando fin en la heredad de D. Dionisio Garcia, quedando libre el camino de Agoncillo.

Lo que he dispuesto insertar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de quien corresponda.

Logroño 8 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

Manuel Angulo Ballesteros.

Seccion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.						GARNES.						PAJA.											
	TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARB. ^{os}		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUARD.		CARNERO.		VACA.		TOCINO.		DE TRIGO.		DE CEBADA.			
	HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		HECTOLITRO.		KILOGRAMO.		KILOGRAMO.		LITRO.		LITRO.		LITRO.		KILOGRAMO.											
Cabezas de partido.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.		
Alfaro	20'00		11'00		12'75		»	»	1'75		»	»	1'48		»	»	»	»	1'18		»	»	1'75		»	»	»	»	»	
Arnedo	21'62		10'51		14'41		»	»	»	»	»	»	1'27		»	»	»	»	1'31		»	»	1'57		»	»	»	»	»	
Calahorra	19'82		11'71		12'61		14'41		1'05		»	»	1'59		»	»	»	»	1'67		»	»	1'67		»	»	»	»	»	
Cervera de Rio Alhama	48'91		12'16		13'06		12'61		»	»	»	»	1'50		»	»	»	»	2'26		»	»	2'40		»	»	»	»	»	
Haro	18'89		9'45		11'93		»	»	»	»	»	»	1'41		»	»	»	»	1'47		»	»	1'66		»	»	»	»	»	
Logroño	20'26		9'68		12'43		11'93		»	»	»	»	1'24		»	»	0'83		1'39		»	»	1'68		»	»	»	»	»	
Nágera	20'53		9'90		11'71		00'00		»	»	»	»	1'49		»	»	»	»	1'43		»	»	1'67		»	»	»	»	»	
Santo Domingo	18'92		9'00		10'81		00'00		»	»	»	»	1'35		»	»	»	»	1'28		»	»	1'83		»	»	»	»	»	
Torrecilla de Cameros	19'81		12'61		12'61		00'00		1'13		»	»	1'19		»	»	1'03		1'09		»	»	1'63		»	»	»	»	»	
Totales.	178'76		96'32		112'32		38'95		7'65		5'24		11'92		2'43		7'31		12'78		9'12		15'85		»	»	»	»	»	
Precio medio general.	19'86		10'70		12'48		12'98		0'96		0'58		1'32		00'27		0'81		1'42		1'30		1'76		»	»	»	»	»	»

	Hectólitro.		LOCALIDAD.
	Pts.	Cts.	
TRIGO	Precio máximo.	21 62	Calahorra.
	Idem mínimo.	18 89	
CEBADA	Precio máximo.	12 61	Torrecilla de Cameros.
	Idem mínimo.	9 00	

ADMINISTRACION ECONOMICA.

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en las fechas que se expresan à continuacion.

Número de las obligaciones.	NOMBRES de los compradores.	CLASE de la finca.	Procedencias.	Número del inventario.	PUEBLO donde radican.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	IMPORTE.	
										Pesetas.	Cénts.
1875	Gaspar Gomez.	Heredad.	Clero.	7569	Calahorra.	42	24	Setiembre.	77	15	58
1976	El mismo.			7385	Id.	"	"	"	"	16	78
1977	Eulogio Llorente.			7255	Id.	"	"	"	"	25	
1978	Benito Martinez.			7194	Id.	"	"	"	"	60	50
1979	Demetrio Saenz.			7522	Id.	"	"	"	"	176	15
1980	Fermin Marin.			5534	Id.	"	"	"	"	112	65
1981	Feliciano Resa.			7216	Id.	"	"	"	"	206	65
1982	Juan Cristobal.			7189	Id.	"	"	"	"	100	15
1983	Escolástico Lopez.			7310	Id.	"	"	"	"	65	65
1984	Toribio Lopez.			7179	Id.	"	"	"	"	75	50
1985	Pedro Garrido.			7178	Id.	"	25	"	"	46	50
1986	El mismo.			5635	Arnedo.	"	"	"	"	16	58
1989	Felipe Gil.			5852	Id.	"	"	"	"	100	
1990	El mismo.			5856	Haericanos	"	"	"	"	118	75
1991	Faustino Morga.			8350	Id.	"	"	"	"	47	50
1992	El mismo.			8521	Tricio	"	"	"	"	55	75
1993	Juan Tomas Ibañez.			4755	Huércanos.	"	"	"	"	87	75
1994	Francisco Izquierdo.			4580	Id.	"	26	"	"	57	75
1995	El mismo.			4556	Id.	"	"	"	"	28	15
1996	Gabriel Iruzabieta.			4590	Id.	"	"	"	"	37	50
1997	El mismo.			4590	Id.	"	"	"	"	16	63
1998	El mismo.			4590	Id.	"	"	"	"	2	15
1999	Tomas Magaña.			8278	Id.	"	"	"	"	10	
2000	El mismo.			1520	Id.	"	"	"	"	11	58
2001	El mismo.			2526	Id.	"	"	"	"	21	75
2003	Fermin Hoces.			4582	Id.	"	"	"	"	9	
2003	El mismo.			4586	Id.	"	"	"	"	7	50
2004	El mismo.			168	Villamediana.	"	"	"	"	5	15
2005	Juan Gutierrez.			544	Clavijo.	"	"	"	"	6	25
2006	Audres Saenz Alvarez.			7430	Calahorra.	"	"	"	"	19	88
2007	El mismo.			7187	Id.	"	"	"	"	100	
2008	Manuel Ocon Gimenez.			7187	Id.	"	"	"	"	32	50
5939	Narciso Sta. Maria.			11726	Ciriñuela.	"	27	"	"	58	88
5940	Lino Moreno.			6748	Luezas.	"	"	"	"	4	58
5941	El mismo.			6751	Id.	"	"	"	"	7	76
5942	El mismo.			11459	Villarejo.	"	"	"	"	16	50
1168	Lucio Garcia.		Propios.	1045	Muro de Cameros.	"	"	"	"	2	60
1168	Cristino Lasheras.			1047	Id.	"	"	"	"	35	10

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último, advirtiendo que pasado el plazo fijado en el mismo se procederá à la expedición de apremios contra los morosos.—Logroño 14 Setiembre de 1877—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 26 de Octubre último participa à esta Administracion economica que en los sorteos celebrados en dicho dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido à las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874, à las huérfanas de Militares y Patriotas muertos à manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero à Doña Antonio Barberá y Pellecer, hija de Don Antonio Miliciano Nacional de Reus muerto en el campo del honor; y el segundo à Doña Mag-

dalena Cabrineti y Guterás, hija de Don José, Brigadier de Ejército, muerto en el campo del honor.
Lo que he dispuesto se publique por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue à noticia de las interesadas. Logroño 10 de Noviembre de 1877.—El Jefe Económico, Luis Maria de Robles.

Impuestos.—Cédulas personales.
CIRCULAR.

En el artículo 41 de la Instrucion de 24 de Julio último para la Administracion del impuesto sobre cédulas personales, se dispone que los Alcaldes

rindan mensualmente à las Administraciones económicas, cuenta de las mismas, ingresando el importe de las que espidan sin perjuicio del examen y aprobacion de aquellas. Observándose que en las rentidas hasta ahora no hay la conveniente uniformidad ni la debida exactitud por diferente modo adoptado por cada una en la redaccion de las mismas, ni se guardan como deben los periodos marcados tan necesarios para la ordenada marcha administrativa y de contabilidad, y deseando evitar entorpecimientos y regularizar convenientemente este servicio para que se lleve con toda la rapidez necesaria y que tan recomendada se halla, he acordado:

- 1.º Con objeto de que se ingresen en la caja de esta Administracion los productos de este impuesto dentro del mes en que se espidan las cédulas, los Alcaldes cortarán la cuenta en el dia 20 de cada mes y formando esta inmediatamente la remitirán por el correo mas proximo à esta Administracion.
- 2.º Dado el caso de que para dicho dia no se hubiese espedido cédula alguna, los Alcaldes de los pueblos en que esto suceda, omitirán la remision de la cuenta pero en su lugar darán conocimiento oficialmente à la misma.
- 3.º Desde dicho dia, hasta el 26

los Alcaldes ingresarán en la caja de esta Administracion el importe de las cédulas espendidas, en la inteligencia que de no verificarlo se les compelerá a ello por los medios coercitivos que prescriben las Instrucciones vigentes.

4.º La cuenta mensual que han de rendir, se formará con arreglo al modelo que á continuación se inserta, debiendo hacerlo desde luego los Alcaldes que no lo hubiesen verificado.

5.º Los que las hubiesen rendido tendrán muy presente la forma en que deberán hacerlo en lo sucesivo, procurando en ello la mayor exactitud para evitar reparos y dilaciones en este servicios.

6.º Siempre que se inutilice alguna cédula, se datará en la cuenta á que corresponda acompañándola como justificante ademas de la certificación en que se espresen las circunstancias y causas que motivaron la inutilización sin cuyo requisito indispensable, no sera de abono segun se dispone en el artículo 42 de la citada Instrucción.

Confio en que los Alcaldes secundarán con el mayor celo los deseos de esta Administracion, eucaminados á que este servicio tan importante se lleve á buen término y que por su parte cumplirán con la debida exactitud cuanto se dispone en esta circular.

Logroño 10 de Noviembre de 1877.
—El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

MODELO.

Año Económico de 1877 á 78.

Ayuntamiento de	Cédulas personales.	Mes de.....de 1877.						
Cuenta que yo D..... Alcalde de dicha villa, doy á la Administracion Económica de esta provincia de las cédulas personales que quedaron existentes en fin de último, las recibidas de dicha Administracion en el mes actual y las existencias que quedan para el siguiente, á saber:								
CARGO.	Clase de cédulas.							Total
	1.º 100 ps.	2.º 50 pts	3.º 25 pts	4.º 10 pts	5.º 5 pts.	6.º 2 pts.	7.º 50 cts.	
Existencias en fin de..... último.	»	»	4	12	20	180	200	416
Recibidas en el actual de la Administracion Económica.	»	»	»	»	10	200	500	710
TOTAL...	»	»	4	12	50	580	700	1126
DATA.								
Expedidas en el mes actual.	»	»	»	»	21	540	620	981
Inutilizadas.	»	»	»	»	»	»	»	»
Existencias para 1.º de..... siguiente.	»	»	4	12	9	40	80	145
Total igual al cargo....	»	»	4	12	50	580	700	1126
VALORACION.								
21	Cédulas de 5.º clase, á 5 pesetas.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.			
340	Id. de 6.º id. á 2 id.	405	»	»	»			
620	Id. de 7.º id. á 50 céntimos.	680	»	»	»			
»	Id. de..... id. inutilizadas.	310	»	»	»			
Total..	981 cédulas.	1095	»	»	»			

En..... á... de.....de 1877.

El Alcalde,

Notas. El 4 por 0/10 de administracion de las 1095 pesetas, importa 43 80.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

para los concursos ordinarios de 1878 y 1879 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

Concurso para el año 1878.

TEMA PRIMERO.

¿La primera enseñanza deberá ser obligatoria? ¿Deberá tambien ser gratuita? Medios más eficaces para obtener el cumplimiento de aquella obligación por las familias.

TEMA SEGUNDO.

¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Que direccion debe darse á la instruccion pública para que se llenen aquellos fines?

Concurso para el año 1879.

TEMA PRIMERO.

Historia crítica de los Pósitos de España: reformas convenientes en su organizacion actual y examen de la cuestion sobre si deberían conservarse ó refundirse en otras instituciones más análogas al estado presente de la sociedad.

TEMA SEGUNDO.

De la igualdad considerada social, política y filosóficamente, y de sus relaciones con la libertad política.

TEMA TERCERO.

Límites que deben separar en el órden político, económico y administrativo la intervencion del Estado y la accion individual.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.º La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el titulo de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjuque ó no el premio, se reserva declarar el *accesit* á las obras que considere dignas: el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 4.º de Octubre del año á que corresponda.

5.º Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjuque el premio ó *accesit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

6.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, sellado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accesit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga, ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 23 de Octubre de 1877.— Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, secretario interino.

La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, número 2, principal, Casa de los Lujanes.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. José Máximo Surlano, habilitado del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Certifica: que en el expediente seguido en el mismo por el Procurador D. Santiago Lacalle, en nombre de doña Facunda Cruz, sobre que se le declare á esta pobre para litigar contra su convecina D.ª Carmen Ortiz, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA. En la Ciudad de Nájera á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de la misma y su Partido habiendo visto el precedente expediente incoado por el Procurador D. Santiago Lacalle, en nombre de doña Facunda Pons, vecina de esta Ciudad, sobre que se le declare á esta pobre para litigar con su convecina doña Carmen Ortiz, en el cual es parte el Ministerio Fiscal, y 1.º Resultando que por el procurador D. Santiago Lacalle, se acudió á este Juzgado en nombre de D.ª Facunda Pons, vecina de esta Ciudad, solicitando que en atencion á carecer su representada de bienes de ninguna especie se le declarase pobre para litigar con su convecina D.ª Carmen Ortiz á la que se le confirió traslado así como al Ministerio Fiscal que lo evacuo, solicitando se recibiese el incidente á prueba, acusandose aquella la oportuna rebeldia por no haber comparecido dentro del término legal.—2.º —Resultando: que recibido el incidente á prueba por término de veinte dias se examinaron con citacion con traria tres testigos que de conformidad depusieron saber y contarles que la espresada D.ª Facunda Pons carece de bienes suficientes á producir ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta localidad, sabiendo que tampoco ejerce industria ni comercio al guño lo cual se justifica tambien por la certificacion de la Estadística expedida con el visto bueno del Alcalde

por el Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad acreditativa de que la doña Facunda no posee otros bienes que una casa en la calle de las Tabernas.

—3.—Resultando: que entregados los autos al Promotor Fiscal del Juzgado, fué de dictamen se accediese á lo pretendido por D.^a Facunda Pons y se la declare pobre en el sentido legal para litigar con su convecina D.^a Carmen Ortiz.—4.—Considerando que se halla debidamente probado en autos que la recurrente D.^a Facunda Pons, vive atendida al producto de su trabajo y á la renta de cien pesetas que puede producirle la casa que posee en esta ciudad cuya cantidad unida al producto de su trabajo no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad.—

Visto el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de enjuiciamiento civil S. S. por antemí el Secretario habilitado dijo: que debía declarar y declaraba pobre en el sentido legal á D.^a Facunda Pons, vecina de esta Ciudad para litigar contra su convecina D.^a Carmen Ortiz Moneo, mandando en su consecuencia que á la referida Facunda Pons se la defienda y ayude en concepto de tal pobre y use en sus defensas el papel correspondiente á los de su clase conforme á lo prevenido en el artículo ciento ochenta y uno de la mencionada Ley de enjuiciamiento civil. Así por esta su Sentencia definitivamente Juzgando que además de notificarse en los estrados del Tribunal y de hacerse notoria por medio de edictos se publicara en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia lo manda y firma dicho Sr. Juez de qu. certifico así como de haberse declarado por dicho Señor que la declaración de pobreza referida se entienda con las reservas establecidas en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de la mencionada Ley de enjuiciamiento civil. Alvaro Becerra. José Merino.

Lo relacionado es cierto y lo compulsado confronta bien fielmente con su original obrante en mi oficio á que me remito, y para que conste y tenga lugar su insercion segun está mandado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, pongo el presente que firmo en Nájera á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete. José Merino.

ANUNCIOS

ANUNCIO INTERESANTE.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

EMISION DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE 100 PESETAS AL 6 POR 100.

Precio de emision: 86 por 100, ó sean 86 pesetas.

El cupo semestral vence en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año.

El Banco Hipotecario, deseoso de poner sus cédulas hipotecarias al alcance de las fortunas más modestas, proporcionando de esta suerte á los pequeños ahorros una colocacion que ofrezca un interés razonable, de cuya manera se estimula en las clases populares el desarrollo de los hábitos de orden, de economía y de moralidad, ha resuelto dividir una parte de sus cédulas en fracciones que representen un capital más corto, pero proporcionalmente con las mismas ventajas, las mismas seguridades y el mismo interés.

Al acordar la emision de nuevas cédulas al 6 por 100, ha resuelto que una parte de ellas se dividan en quintos, ó sea en títulos de á 100 pesetas cada uno, con el interés de 6 pesetas anuales.

La emision de estas cédulas se hará por ahora en una cantidad muy limitada, al precio de 86 por 100, esto es, de 86 pesetas cada cédula.

Las cédulas de esta serie no se cotizarán en la Bolsa, para evitar en cuanto sea posible las oscilaciones en los precios, y por ahorrar á las clases pobres los gastos de agencias y corretajes.

El Banco Hipotecario se reserva la facultad de aumentar el precio de venta de dichas cédulas, segun anuncio que se publicará para conocimiento del público en el local destinado para la expencion.

El Banco se encarga de conservar las cédulas bajo su custodia, si lo tienen conveniente los interesados, que recibirán en este caso el oportuno resguardo nominal, pero no cobrará por este servicio ninguna subvencion ni derecho.

A petición de los dueños de las cédulas, hará préstamos sobre la garantía de las mismas, y se encargará de facilitar su venta; lo que permite al portador realizar los titnos sin demora alguna el día que lo desee.

Producto ó beneficio de las cédulas.

El propietario de las cédulas cobrará 6 pesetas al año de interés por cada una, es decir, 3 el 1.º de Octubre de cada año.

Al precio de emision, que es el de 86 por 100, ofrecen un interés anual de 6'95 por 100, ó bien sea 6 pesetas de rédito anual por cada 86 de desembolso.

Además el beneficio que resulta de la amortizacion por sorteo y desembolso á la par, es decir, de 100 pesetas por cada 86 empleadas.

Garantias.

Una hipoteca en bienes raíces, de valor doble ó triple, segun los Estatutos de la Sociedad.

El capital integro de la Sociedad,

que asciende á 80 millones de reales ya realizados, con el aumento de una reserva que pasa de 4 millones.

La ley de 2 de Diciembre de 1872 la autoriza á emplear medios legales, seguros y espeditos para lograr la cobranza de sus préstamos.

Sobre estas cédulas no pesa, ni podrá en lo sucesivo pesar contribucion alguna, en razon á haber sido ya satisfecha sobre los préstamos que representan, al tiempo de la realizacion de estos. Así está consignado en la ley.

El que desee comprar una ó más cédulas, podrá acudir al local del Banco, Paseo de Recoletos, núm. 12, ó á sus Comisionados en provincias

Se admiten los pedidos en casa del Comisionado del Banco Hipotecario, Sr. D. Segundo Murga, Logroño

Leemos en el Figaro de Paris:

Desde hace algun tiempo, hemos creído de nuestro deber llamar la atención de los enfermos sobre las notables propiedades de las *Cápsulas de Alquitran de Guyot*, en los casos de resfriado bronquitis, catarro, lisis ú otras afecciones bronquiales y pulmonares. Si insistimos hoy, es porque hemos notado que la mayor parte de las personas que van á las farmacias á buscar el citado producto, no retienen el nombre del medicamento y le designan con el de píldoras, glóbulos, y algunas hasta piden pastillas de Alquitran. Cuando los pacientes se dirigen al establecimiento que elabora las citadas cápsulas, allí sin duda comprenden lo que desean y rectifican su error; pero puede no suceder así cuando se presentan en otras farmacias y verse espuestos á lamentables confusiones.

Creemos hacer un servicio á los comentarios se llama *Cápsulas de Alquitran de Guyot*. Además, para evitar todo error, bueno será que recuerden que los frascos legitimos llevan en la etiqueta la firma Guyot impresa en tres colores.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO		RECLAMACIONES.	
COMPañA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO			
PROVINCIA DE LOGROÑO.			
ESTADO de los bultos facturados no recogidos durante Octubre próximo pasado y de los encontrados sin aplicacion en las Estaciones, Via y Trenés.			
Número de las expediciones.	Fecha de la detencion.	Procedencia.	Destino.
7.064	8 de Octubre	Vitoria.	Haro.
2.240	18 Septiembre.	Badajoz.	id.
3.242	5 Octubre.	Autequera	id.
6.125	15 id.	Logroño.	S Ascensio.
5.725	21 Septiembre.	Bilbao.	Cenicero.
48.607	15 id.	Tafalla.	Logroño.
11.057	25 id.	Haro.	Logroño.
4.505	27 id.	Bilbao-Ripa.	id.
26.547	15 Octubre.	Madrid.	id.
5.841	17 id.	Zumárraga	id.
Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consigna
1 cestos.	10	Orive.	Orive.
2 c. corillas y papel	127	Trevijano.	V. y E.
1 c. uetal.	40	Cuesta.	Francés.
1 maquinaria.	50	Marrodan.	Díaz.
4 habas	20	J. Cartazar	J. Tricio
1 rueda afilar.	17	Depes.	Rodríguez
1 c. quincalla.	98	Maria.	Aspi.
1 vagon carbon.	8020	Jalme.	Fuentes
1 c. colores.	20	Bras.	Cortes.
1 c. lacre.	60	Albera.	Ruíno.
Portes.	Servicio.	Observaciones.	
1			
14'77			
2			
4'25			
5'32			
299'72			
47'75			
6'95			
No presentarse dueño.			

Bilbao 4.º de Noviembre de 1877.—El Jefe del Movimiento y Tráfico, C. Ami.